

Resolución de Jesús Lancis Sáez, vicerrector de Investigación y Transferencia, de la Universitat Jaume I, por la que se convoca una beca de iniciación a la investigación (Proyecto «PPSI» - Código 19I183) – Director/a: Rafael Berlanga Llavori, departamento Lenguajes y Sistemas Informáticos.

1. Objetivos

Obtener formación y colaborar en el proyecto «Minería de textos para la definición de nuevos criterios de calidad en las redes sociales».

Plan de formación:

Durante esta beca el/la becario/aria estudiará y analizará las técnicas existentes en la literatura sobre calidad de datos aplicada a los análisis de las redes sociales. Finalmente desarrollará una serie de experimentos para evaluar estas técnicas sobre datos reales recogidos por el sistema desarrollado por el grupo de investigación en el que realizará la beca

2. Características de la beca

- 2.1 Beca de investigación
- 2.2 Dedicación a tiempo parcial: 15 horas semanales
- 2.3 Duración prevista: 2 meses. El periodo de vigencia de la beca se indicará en el nombramiento del becario o becaria. Podrá ser prorrogada por un período no superior al de disfrute y mientras se mantenga vigente el proyecto/contrato al que está vinculada la beca, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y mediante acuerdo de la comisión prevista en esta convocatoria.
- 2.4 Retribución bruta de 300 euros mensuales. La persona beneficiaria de la beca, de acuerdo con el RD 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación, será incluida en el Régimen General de la Seguridad Social

El coste de las aportaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social será a cargo del proyecto de investigación que financia la beca

- 2.5 A cargo de la partida presupuestaria:
 - Centro de gasto y subcentro: DLSIN/PR

- Programa: 541-A
 - Proyecto y subproyecto: 19I183
 - Línea de financiación: 19140
- 2.6 El candidato o candidata que mantenga una relación laboral con la Universidad no puede disfrutar de una beca de investigación. Asimismo, esta beca es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, salvo las becas o ayudas para los estudios de grado y máster.
- 2.7 Esta beca no supone, ni establece, relación laboral con la Universitat Jaume I; ni implica, por parte de ésta, ningún compromiso en cuanto a la posible incorporación de la persona beneficiaria a la plantilla de la Universitat.
- 2.8 La beca podrá quedar sin efecto por incumplimiento de las obligaciones del becario, mediante informe negativo razonado del director de la beca.
- 2.9 El/la becario/a debe mantener una estricta confidencialidad sobre cualquier información intercambiada relacionada con cualquier proyecto de carácter científico, tecnológico o artístico al que pueda tener acceso.

El punto anterior no será de aplicación cuando la información recibida sea de dominio público, cuando la parte receptora tenga evidencia de que se conoce previamente la información recibida, o cuando la parte receptora ha recibido esta información de un tercero sin compromiso de confidencialidad.

La publicación, lectura en una tesis, o cualquier otra forma de difusión, los resultados de los trabajos que ha desarrollado el/la becario/a, requiere el consentimiento expreso y por escrito de la UJI, que se debe solicitar previamente a través del Registro General.

Tras la participación del becario/a en las actividades de investigación mencionadas, la confidencialidad referida se mantendrá durante cinco años o el tiempo que requieran las posibles obligaciones contraídas por la Universitat Jaume I en proyectos con terceros.

La Universitat Jaume I podrá requerir al becario/a la entrega inmediata de la información recibida durante su vinculación con la UJI, y éste/a se compromete a la destrucción de cualquier copia tangible de dicha información.

- 2.10 Respecto a los derechos de propiedad industrial así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el período como beneficiario/a de la beca, se entenderá que son de aplicación los artículos 53 y 54 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y el artículo 21 de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, por lo que estos derechos pertenecerán única y exclusivamente a la Universidad Jaume I, siendo su de aplicación la Normativa sobre la protección de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de la Universitat Jaume I.
- 2.11 El/la tutor/a de esta beca responsable del seguimiento de la actividad y evaluación del becario/a es Rafael Berlanga Llavori

3. Requisitos de los aspirantes

- 3.1 Estudiantado de la UJI de Máster Universitario de Sistemas Inteligentes
- 3.2 Tener la nacionalidad española, ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea, o ser extranjero con permiso de residencia o de estudios en España y la documentación identificativa en vigor, en el momento de la incorporación a la beca.

4. Baremo

- A. Expediente académico de la titulación que da acceso al máster: hasta 70 puntos (debe suponer, como mínimo, el 40% del total de la puntuación). El expediente se evalúa según lo que establece la normativa sobre determinación de la nota media a efectos académicos (actualmente, Real decreto 1267/1994, de 10 de junio, del Ministerio de Educación y Ciencia por el que se modifica el Real decreto 1497/1987, de 27 de noviembre). Este Real decreto 1267/1994 establece la siguiente tabla de equivalencias: suspenso = 0; aprobado = 1; notable = 2; excelente = 3; matrícula de honor = 4.
- B. Investigación (publicaciones, ponencias y comunicaciones, congresos, proyectos de investigación, becas): hasta 5 puntos.
- C. Conocimientos de idiomas: hasta 5 puntos.
- D. Conocimientos de la lengua propia de la UJI: hasta 5 puntos.
- E. Otros (haber realizado un TFG/TFM o haber participado en proyectos I+D+i o contratos arte. 83, en temas afines al que se desarrollará en la beca): hasta 5 puntos.
- F. Entrevista, en caso de que la comisión evaluadora lo estime necesario: hasta 10 puntos.

5. Presentación de solicitudes

Las personas solicitantes deben presentar:

- 5.1 Fotocopia del DNI en vigor en caso de solicitantes españoles, fotocopia del DNI o pasaporte y del NIE en vigor, en caso de solicitantes nacionales de estados miembros de la Unión Europea, y fotocopia del pasaporte y del NIE en vigor, en el caso de nacionales de otros estados.
- 5.2 En caso de que los estudios de grado/máster no se hayan realizado en la Universitat Jaume I, certificado académico oficial detallado, en el que figuren las calificaciones obtenidas, la fecha de obtención de las calificaciones y la nota media del expediente académico, según Real decreto 1267/1994, de 10 de junio, del Ministerio de Educación y Ciencia por el que se modifica el Real decreto 1497/1987, de 27 de noviembre. Las personas solicitantes que hayan cursado los estudios en el extranjero deben acompañarlo del formulario de declaración de equivalencia de la nota media, que se encuentra disponible en:

<http://www.mecd.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha.html>

Si la certificación académica está expedida en un idioma diferente del español hay que adjuntar la correspondiente traducción jurada.

- 5.3 Currículum con justificación documental del grado de cumplimiento de los criterios de baremación indicados en el punto 4 de esta convocatoria.

En todo caso, para poder baremar debe acompañarse, necesariamente, la oportuna documentación acreditativa de los méritos alegados. Las personas candidatas se responsabilizan de la autenticidad y veracidad de los datos consignados en la solicitud y documentación complementaria.

El impreso de solicitud estará disponible en el Registro General de la Universitat Jaume I, en la OCIT y en la web de la UJI (dirección: <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/> - categoría becas y ayudas) a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

La solicitud se debe presentar en el Registro de la Universitat Jaume I, o por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 16-4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días a partir de el día siguiente a su publicación a la web de la UJI.

Las solicitudes presentadas en las oficinas de correos deberán cumplir el procedimiento establecido en el artículo 205.3 del Reglamento de los servicios de correos. Las solicitudes se presentarán en sobre abierto para que el empleado estampe el sello de fechas en la parte superior izquierda de las mismas. Debe figurar con claridad el nombre de la oficina y la fecha.

La presentación de la solicitud implica la total aceptación de las bases por parte de la persona solicitante.

6. Comisión de valoración

Se nombrará una comisión de la Universidad que ha de evaluar los méritos de los candidatos y decidir la concesión de la beca, de acuerdo con los criterios y baremos establecidos en esta convocatoria. Para la adjudicación de la beca, se establece una puntuación mínima de 25 puntos.

La comisión estará formada por:

- a) Presidente: Jesús Lancis Sáez, vicerrector de Investigación y Transferencia, o persona en quien delegue.
- b) Vocales:
 - Rafael Berlanga Llavori , director del proyecto de investigación.
 - Ismael Rodrigo Martínez, director de la OCIT o persona en quien delegue, que actuará como secretario.

La comisión de valoración debe ajustar su actuación, como órgano colegiado, a lo que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros.

La presentación de la solicitud comportará la autorización a la comisión de valoración por conseguir toda la información que necesite de cualquier órgano de la Universidad Jaime I y de cualquier otra entidad u organismo público, al efecto de comprobar la veracidad y autenticidad de las datos y documentos aportados por las personas interesadas, excepto si existe oposición expresa del solicitante manifestada en la solicitud. En este caso, deberá aportar la información o documentación requerida.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, se hará pública en el Tablón de Anuncios Oficial (TAO) de la Universidad Jaime I, resolución por la que se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2005, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La comisión propondrá la concesión de la beca mediante el acta correspondiente suscrita por todos los miembros de la comisión, de la valoración, por orden decreciente de los méritos de todos los candidatos y, por consiguiente, de la persona o personas seleccionadas. Las no seleccionadas, que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria, constituirán una bolsa que se utilizará en caso de no aceptación de la beca por parte de la persona beneficiaria o en caso de renuncia a la beca, siempre que se haya liberado crédito suficiente.

La resolución de concesión del Vicerrector de Investigación y Transferencia, a efectos de notificación, se publicará en el Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/> (categoria beques y ayudas).

7. Información adicional

Para cualquier aclaración sobre esta convocatoria, las personas interesadas pueden dirigirse al director/a del proyecto de investigación, Rafael Berlanga Llavori, del Departamento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, teléfono: 964 72 83 67 y dirección electrónica: berlanga@uji.es

8. Recursos

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso administrativo. Potestativamente, también puede interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de fecha 2 de octubre de 2015).

El vicerrector de Investigación y Transferencia, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 12 de junio de 2018 (DOGV de 14 de junio)

Jesús Lancis Sáez